

RADICACION: 087583184-002-2016-00640-00.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ORTIZ CANTILLO. C.C.22.539.446.

DEMANDADO: DAVINSON JESUS CUETO BERDUGO.C.C.72.301.331.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, como tramite posterior al proceso de Divorcio. Sírvase proveer Soledad diciembre 20 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDADA TLANTICO, DICIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora MARTHA LUCIA ORTIZ CANTILLO, a través de apoderado judicial, contra el señor DAVINSON JESUS CUETO BERDUGO, se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo se procederá a la admisión de esta, De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del código general del proceso.

En merito de lo anteriormente expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora MARTHA LUCIA ORTIZ CANTILLO, a través de apoderado judicial, contra el señor DAVINSON JESUS CUETO BERDUGO.

SEGUNDO. Imprimase el tramite previsto en el artículo 523 del código general del proceso.

TERCERO. Como quiera que la presente demanda, no fue presentada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que decretó la disolución de la sociedad conyugal, la notificación de la demandada se surtirá de manera personal a la parte contraria, con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en consonancia con el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





CUARTO. De conformidad con lo expresado en la demanda ORDENESE el emplazamiento del demandado DAVINSON JESUS CUETO BERDUGO C.C. No. 72.301.331 mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por el término establecido en la ley. Al término de cual sino comparece se le nombrará curador ad-litem para que lo represente.

QUINTO: Reconózcase al Dr. RAYMUNDO JUNIOR ESCAMILLA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 8.647.488 y portador de la tarjeta profesional No. 168.277 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1466f9b9e514f85009c095cd5a7b497430adcdb59cd45b763e0f4d5805bb6dee**

Documento generado en 20/12/2023 05:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>